



Contraloría General de la República

Jesús María, 01 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000186-2024-CG/GAD

VISTOS: La Resolución de Gerencia N° 000150-2024/GAD de 13 de marzo de 2024, que dispone el inicio de la reconstrucción de los Expedientes N°08201742112, 08201809962, 08201807048, 08201809084, 08201809078 y 08201922080; y, la Hoja Informativa N° 000001-2024/VCIC de 26 de marzo de 2024 la Vicecontraloría de Integridad y Control, sobre los resultados del procedimiento de reconstrucción de los Expedientes N°08201742112, 08201809962, 08201807048, 08201809084, 08201809078 y 08201922080;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Sí un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000150-2024-CG/GAD, la Gerencia de administración dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción de los Expedientes N° 08201742112 que contiene el Oficio N° 7249-2017-MP-FN-SEGFIN de fecha 14 de setiembre del 2017, N° 08201807048 que contiene el documento con asunto RECURSO DE APELACION, N° 08201809078 que contiene el documento con asunto RECURSO DE APELACION, N° 08201809084 que contiene el documento con asunto REITERO EL RECURSO DE APELACION, N° 08201809962 que contiene el Oficio N° 647-2018-JUS/SG y N° 08201922080 que contiene una carta.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000001-2024/VCIC de 26 de marzo de 2024, la Vicecontraloría de Integridad y Control, comunica las acciones realizadas para la reconstrucción de los Expedientes N° 08201742112, N° 08201807048, N° 08201809078, N° 08201809084, N° 08201809962 y N° 08201922080, referidas al requerimiento de información a la Subgerencia de Gestión Documentaria, y la consolidación de la documentación recopilada; producto de lo cual, se obtuvo la totalidad de documentos conformantes de los mencionados expedientes en versión digital.

Que, en las actividades 13 y 14 del numeral 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración *“(…) declara reconstruido el documento – en la forma que corresponda ya sea total o parcial-o no reconstruido”*, y comunica al órgano o unidad orgánica con copia a la Subgerencia de Gestión Documentaria la reconstrucción de documentos.

Que en el presente caso corresponde declarar reconstruido en su totalidad los documentos signados con los números de expedientes N° 08201742112 que contiene el Oficio N° 7249-2017-MP-FN-SEGFIN de fecha 14 de setiembre del 2017, N° 08201807048 que contiene el documento con asunto RECURSO DE APELACION, N° 08201809078 que





Contraloría General de la República

contiene el documento con asunto RECURSO DE APELACION, N° 08201809084 que contiene el documento con asunto REITERO EL RECURSO DE APELACION, N° 08201809962 que contiene el Oficio N° 647-2018-JUS/SG y N° 08201922080 que contiene una carta.; por haberse recopilado todos los documentos que lo conforman, conforme a la información brindada por la Subgerencia de Gestión Documentaria;

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR RECONSTRUIDOS

TOTALMENTE los expedientes que se señalan a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución, dándose por finalizado el procedimiento de reconstrucción

Expediente	Tipo de Trámite	OUO responsable del expediente	Responsable del expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado
08201742112	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	3	Ministerio Publico-Fiscalía de la Nación
08201807048	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	3	Marchinares Maekawa Elsa
08201809078	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	2	Córdova Velásquez Julio
08201809084	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	2	Córdova Velásquez Julio
08201809962	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	4	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
08201922080	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	1	Enríquez Mendoza Arturo

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada a la Vicecontraloría de Integridad y Control, con copia a la Subgerencia de Gestión Documentaria y a la Secretaría General.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Gerencia de Capital Humano para que proceda conforme a sus atribuciones, de ser el caso.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Maria Elena Carrera Martinez

Gerente de Administración
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 05622 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2024 14:51:17 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JQVKNWO**

